

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

- 4 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Campo de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora (código 28000415011982).*

Examinada el acta de revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Campo de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora el día 9 de marzo de 2020, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 6 del Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 5 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 13 del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 16 de julio de 2020.—El Director General de Trabajo, Álvaro Rodríguez de la Calle.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EN EL SECTOR DE CAMPO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a las doce horas del día 09 de marzo de 2020, en los locales de CCOO, en C/Lope de Vega Nº 38 6 planta, se reúne;

Por la Representación empresarial Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Madrid (ASAJA):

- Don Francisco José García Navarrete.

Por la representación del Sindicato de CCOO Industria de Madrid:

- Don Eduardo Antón Ayuga
- Don Carlos Paraíso Pareja

Por la representación sindical del Sindicato UGT FICA de Madrid;

- Don Alfonso Juguera Martos

Con asistencia de las personas indicadas, se procede a la Firma de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de Campo de Madrid para el año 2020. Se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Único. - De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional Segunda del Convenio Colectivo publicado el 1 de noviembre de 2017 en el BOCM, y con efectos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se decide aplicar a todos los conceptos retributivos un incremento salarial equivalente al IPC general correspondiente al año 2019, por lo tanto, las tablas que se adjuntan son del año 2020, al proceder a incrementar las Tablas Salariales vigentes a 31/12/2019 en un 0.8 %.

Facultar expresamente al representante de CCOO de Madrid, Don Carlos Paraíso Pareja para que proceda a la presentación y depósito del presente convenio. En prueba de conformidad se firma la presente acta por los asistentes en el lugar y fecha de su encabezamiento

TABLA SALARIAL AÑO 2020

TRABAJADORES FIJOS

SALARIOS	SALARIO DIARIO 2020	SALARIO ANUAL 2020
FAENAS NO ESPECIFICAS PEON		
Peón general	28,52 €	13.333,10 €
ESPECIALISTAS		
Encargado	33,99 €	15.890,33 €
Tractorista 1ª	28,52 €	13.333,10 €
Capataz	28,52 €	13.333,10 €
Tractorista 2ª	28,52 €	13.333,10 €
Casero	28,52 €	13.333,10 €
GANADERIA		
Mayoral	28,52 €	13.333,10 €
Pastor	28,52 €	13.333,10 €
BODEGAS Y ALMAZARAS		
Bodeguero y almacenero	33,99 €	15.890,33 €
Peón especializado	28,52 €	13.333,10 €
GUARDERIA		
Guarda mayor	28,52 €	13.333,10 €
Guarda jurado	28,52 €	13.333,10 €
Guarda sin juramentos	28,52 €	13.333,10 €
REGADIOS		
Hortelano especializado	28,52 €	13.333,10 €
Mozo de huerta	28,52 €	13.333,10 €
Regador y trabajos de azada	28,52 €	13.333,10 €
ADMINISTRATIVOS		
Oficial	28,52 €	13.333,10 €
Auxiliar	28,52 €	13.333,10 €
PROFESIONALES DE OFICIOS VARIOS		
Oficial de 1ª	33,99 €	15.609,83 €
Oficial de 2ª	28,52 €	13.333,10 €
Oficial de 3ª	28,52 €	13.333,10 €

NOTA.- El importe de salario anual está integrado por doce pagas mensuales, dos pagas extraordinarias (425 días) y la compensación complementaria anual (art. 28 del presente convenio colectivo). En todo caso, si no abona la compensación del artículo 28 mediante retribución en dinero, el importe mínimo anual será del SMI para el año 2020 sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra del SMI.

TRABAJADORES NO FIJOS 2020

SALARIOS	SALARIO DIARIO 2020	SALARIO ANUAL 2020
FAENAS NO ESPECIFICAS		
Peón general	34,45 €	16.103,50 €
ESPECIALISTAS		
Encargado	40,49 €	18.928,84 €
Tractorista 1ª	39,00 €	18.234,56 €
Capataz	28,92 €	13.519,23 €
Tractorista 2ª	34,30 €	16.036,00 €
Casero	35,13 €	16.421,71 €
GANADERIA		
Mayoral	35,13 €	16.421,71 €
Pastor	34,77 €	16.252,96 €
RECOLECCIÓN DE VERANO		
Siega y arranque de leguminosas	40,49 €	18.928,84 €
Alimentación en trilla y máquina	35,13 €	16.421,71 €
OLIVARES		
Injertadores y podadores especializados	39,00 €	18.234,56 €
Trabajadores de azadas, tratamiento y recolección	0,00 €	
	35,13 €	16.421,71 €
MOLINEROS ACEITEROS		
Maestro de almazara y encargado de prensa	39,00 €	18.234,56 €
Peón de prensa	35,13 €	16.421,71 €
REGADIOS		
Hortelano especializado	35,54 €	16.614,57 €
Mozo de huerta	34,77 €	16.252,96 €
Regador y trabajadores de azada	34,77 €	16.252,96 €
FRUTALES		
Podadores e injertadores especializados	39,00 €	18.234,56 €
VIÑEDOS		
Podadores e injertadores especializados	39,00 €	18.234,56 €
Trabajadores de azada	34,77 €	16.252,96 €
Trabajadores de sulfato y azufrado	34,77 €	16.252,96 €
Vendimiadores y cargadores	34,77 €	16.252,96 €
VINIFICACIÓN		
Bodeguero y Almacenero	40,49 €	18.928,84 €
Peón especialista	39,00 €	18.234,56 €
Peones en general	34,42 €	16.089,04 €
ADMINISTRATIVOS		
Oficial	39,00 €	18.234,56 €
Auxiliar	34,42 €	16.089,04 €

NOTA.- El importe de salario anual está integrado por doce pagas mensuales, dos pagas extraordinarias (425 días) y la compensación complementaria anual (art. 28 del presente convenio colectivo). En todo caso, si no abona la compensación del artículo 28 mediante retribución en dinero, el importe mínimo anual será del SMI para el año 2020 sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra del SMI.

(03/18.234/20)

